

Carmen de Patagones 17 de Julio de 2020.

Expediente 4084-358HCD/19.

VISTO:

Los artículos 24° y 25° de Ley Orgánica de las Municipalidades; la Nota N° 70/20, renovación de carrito gastronómico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor GUTIÉRREZ José Luis, requiere de renovación para uso de espacio público, para la instalación de un carrito gastronómico de comidas rápidas en la calle Francisco de Viedma, a metros del sector en que se encuentran la Escuela de Canotaje Municipal.

Que, el señor Gutiérrez José Luis - DNI: 4.987.409 - con domicilio en calle Chile N° 109, de Carmen de Patagones, ocupa dicho espacio en cada temporada estival desde el año 2012.

Que, corresponde a las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, tomar los recaudos necesarios, preservando la seguridad, higiene y orden público, como así también el cumplimiento con la manipulación y conservación de alimentos a utilizar en mencionado puesto gastronómico.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, dictar la norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al señor **GUTIERREZ José Luis** - D.N.I: 4.987.409-Domicilio: Chile N° 109 de Carmen de Patagones, al uso del espacio público para la instalación de un carrito gastronómico de comidas rápidas y expendio de bebidas, en calle Francisco de Viedma, lindante a la escuela Municipal de Canotaje de la Ciudad de Carmen de Patagones, por el término de UN (1) año, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2°: El señor Gutiérrez José Luis, será responsable del cuidado de la estructura del carrito gastronómico y de la limpieza del lugar ocupado.-----

ARTICULO 3°: La Secretaria de Obras Publicas y Servicios Públicos y Subsecretaria de Fiscalización del Departamento Ejecutivo, serán las áreas responsables de comprobar el asentamiento del Carrito Gastronómico, cobrar el canon respectivo y examinar las Normas de Sanidad y salubridad adecuadas.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----

**MONICA SILVINA DEVIA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE PATAGONES**



**JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE PATAGONES**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8VA. SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15-07-2020. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO N° 3263.-

DECRETO DE PROMULGACIÓN N° 1026/2020.-